



Resolución del Procurador General del Estado

N° 27-2020-PGE/PG

Lima, 5 de marzo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo, define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/las procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que el artículo 10 del citado Decreto Legislativo, establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo Decreto Legislativo, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del referido Decreto Legislativo establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de



M.M.L.



Resolución del Procurador General del Estado

N° 27-2020-PGE/PG

dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que de acuerdo al inciso 28.1 del artículo 28 del citado Decreto Legislativo, los/as procuradores/as públicos/as adjuntos/as están facultados/as para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el procurador público:

Que según el artículo 51 del referido Decreto Legislativo, la defensa jurídica del Estado en caso de controversias tramitadas en jurisdicciones extranjeras la ejerce el/la Procurador/a Público/a de la entidad o sector involucrado;

Que mediante Sesión Extraordinaria del 10 de febrero del 2020, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado acordó encargar la defensa de los intereses del Estado peruano en las acciones legales iniciadas o las que se inicien en la demanda laboral presentada por la señora Luz María del Carmen Sialer Pasco ante el Juzgado de lo Social N° 19 de Madrid – Reino de España, en contra del Estado peruano representado por la Agregaduría de Defensa y Militar de Perú en dicho país (Expediente NIG: 28.079.00.4-2015/0037959), así como la propuesta de encargar temporalmente la defensa de los intereses del Estado en dicho caso al Procurador Público del Ministerio de Defensa en tanto sea designado;

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 10-2020-PGE/PG, del 25 de febrero de 2020, se designó al abogado Jorge Ignacio Julca Ramírez como Procurador Público del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;





Resolución del Procurador General del Estado

N° 27-2020-PGE/PG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente al Procurador Público del Ministerio de Defensa señor abogado JORGE IGNACIO JULCA RAMIREZ, la defensa de los intereses del Estado peruano en las acciones legales iniciadas o las que se inicien en la demanda laboral presentada por la señora Luz María del Carmen Sialer Pasco ante el Juzgado de lo Social N° 19 de Madrid – Reino de España, en contra del Estado peruano representado por la Agregaduría de Defensa y Militar de Perú en dicho país (Expediente NIG: 28.079.00.4-2015/0037959).



M.M.L.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio de Defensa y a la Secretaria General del Ministerio de Defensa para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO